

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca trece (13) septiembre dos
mil veintitrés (2023))

Proceso: 254304003001-
2023-0795
00

De acuerdo con el escrito que antecede, se tiene como notificado a la parte pasiva MARIA GUADALUPE PRESIGA Igualmente, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número51.872.192 expedida en Bogotá, del auto de ADMISORIO de fecha veintiséis (26) julio dictado dentro del presente proceso, por conducta concluyente.

Como la demandada en restitución, señora MARÍA GUADALUPE PRESIGA, propuso EXCEPCIONES DE FONDO -de Inexistencia del contrato, escúchese en el presente proceso.

Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, la contestación de la demanda realizada por la abogada SANDRA MILENA GUTIÉRREZ ROMERO., en calidad de APODERADO de MARIA GUADALUPE PRESIGA Igualmente, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número51.872.192 expedida en Bogotá

De las excepciones córrase traslado a la parte actora por el termino de TRES días.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) SANDRA MILENA GUTIÉRREZ ROMERO, en calidad de APODERADO de MARÍA GUADALUPE PRESIGA, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3210d985132d87ffc484991e250bc8198e26295d60d1eed2fc7e8166b3d2078e**

Documento generado en 21/09/2023 08:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>